

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 25 DE MARZO DE 1821.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesion extraordinaria del 25 de Marzo.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio del señor mayordomo mayor, en que manifestaba se habia servido S. M. señalar la hora de las 11 de la mañana del día 24 para el besamanos por el aniversario de su entrada en España. Las Cortes quedaron enteradas.

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion, reducido á conceder á los interesados en los siguientes expedientes todo lo que pedian.

Uno de Doña María de Ataola, vecina de Bilbao, solicitando dispensa de edad para administrar sus bienes.

Otro de D. Juan Adan Ponce, natural de Baviera, mineralogista y maestro de fundicion en el Ferrol, solicitando carta de ciudadano.

Otro de D. Andres Perez Quevedo, pidiendo se le conceda dispensa de edad para administrar sus bienes.

Otro de D. Diego Lafarre, de nacion frances, casado con española, y maestro de primeras letras y de matemáticas que fue en Huetor, solicitando carta de ciudadano.

Otro de Ramon de Yébenes, de Pozuelo de Calatrava, solicitando se declare legal una escritura de emancipacion otorgada á favor de su hijo Juan Pio.

Otro de D. Santiago Narbot, fabricante de curtidos en Navia, de nacion frances, solicitando carta de ciudadano.

Otro de D. Josef Cayetano Assi, de nacion maltés, que tiene tienda abierta en Sanlúcar de Barrameda, solicitando lo mismo que el anterior.

Otro de D. Cayetano Marco, de nacion italiano, casado 23 años hace en España, y pidiendo lo mismo.

Otro de D. Josef Oneti, de nacion genoves, y pidiendo carta de ciudadano, por estar hace mucho tiempo casado con española, y tener un hijo en el ejército de Ultramar.

Otro de D. Josef Agustin Sarmient, de nacion aleman, cesante del cargo que tuvo en las fábricas de Guadalajara, y avecindado en la misma, donde tiene casa de comercio y fábrica de licorés, solicitando carta de ciudadano.

Tambien se aprobó el dictamen de la comision, relativo al expediente promovido por el marques de Piedras Blancas, para que las Cortes declarasen si era compatible con su destino el cargo de administrar las encomiendas del Sermo. Sr. Infante D. Luis, Príncipe heredero de Luca. La comision opinaba que el marques de Piedras Blancas podia admitir el poder referido de administrar dichas encomiendas.

Se concedió á D. Antonio Carcamona la dispensa de 9 meses que le faltaban de edad para manejar sus bienes.

Lo mismo se verificó en la instancia de D. Josef María Jimenez, que solicitaba la dispensa de tres años de edad para lo mismo.

Tambien se concedió la dispensa de tres años de edad que le faltaban á D. Josef María Martinez de Arizabal para manejar sus bienes.

Se aprobó el dictamen de la comision, reducido á que no se podia acceder á la solicitud de la diputacion provincial de la Mancha, en que pedia se mandase que las audiencias se ocupasen exclusivamente en los asuntos criminales, y no despachasen ningun expediente civil hasta que los primeros estuviesen evacuados.

En seguida se empezó á discutir el reglamento interior de Cortes; y se aprobaron los artículos siguientes despues de una corta discusion.

101. Teniendo las discusiones el preciso objeto de ilustrar las materias que se tratan, hasta el mas completo conocimiento de los individuos del Congreso, se observarán en ellas las reglas siguientes:

1.^a Ningun proyecto de ley, decreto, ó proposicion, ni alguno de sus artículos podrá discutirse sin que preceda la lectura del informe de la comision, á cuyo examen se haya remitido por las Cortes.

2.^a Leido el dictamen de la comision, uno de sus individuos tendrá la palabra con preferencia á los demas diputados, para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictamen y todo lo demas que juzgue necesario para la debida ilustracion del Congreso.

3.^a En seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, expresando, cuando la pidan, si se proponen apoyar ó impugnar el dictamen de la comision, lo que el presidente anotará por escrito con la correspondiente distincion.

4.^a Cuando fueren opuestas las opiniones deberán hablar alternativamente los diputados de contrario dictamen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oído á tres vocales, cuando menos, de cada sentido.

5.^a Si ademas de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablasen algunos individuos de la comision, como pueden egcutarlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oído á igual número de los de contrario sentir, si los hubiere entre los que han pedido la palabra.

El Sr. Lobato dijo que no le parecia bien este artículo; pues nunca hubiese seis diputados y los secretarios del Despacho que hablasen, podia ser que todos fuesen de distinto parecer, ó que á lo menos no fuesen iguales en todas sus partes: se discutió el asunto entre los señores Giraldo, Calatrava y Gisbert, y quedó aprobado el parecer de la comision.

6.^a Cuando no se declare por discutido un negocio, á pesar de haberlo preguntado el presidente excitado por algun diputado, continuará la discusion; pero bastará para darle por discutido segunda ó tercera vez que haya hablado un diputado en contra, y otro en favor del proyecto.

Despues de una discusion entre los Sres. Zapata y Martel, quedó aprobado.

102. Los individuos de las comisiones, y diputados que hubieran hecho alguna proposicion podrán pedir la palabra, y el presidente se la concederá, cuidando de no molestar al Congreso con repeticiones inútiles.

El Sr. Lariva pidió que se guardase la misma alternativa que se guardaba entre los demas con los individuos de la comision. El señor Salvador dijo que los individuos de la comision debian pedir la palabra como diputados, y el Sr. Romero Alpuente pidió que volviese á la comision, que fue lo que se acordó, despues de una discusion entre dichos diputados y los Sres. Martel, Ramos Arispe, Sanchez Salvador y Zapata.

103. A nadie será lícito interrumpir al que hable: si se estravia de la cuestion, el presidente le llamará al orden.

El Sr. Lobato dijo que encontraba tres dificultades en dicho artículo.

1.^a Puede suceder que el Sr. presidente no advierta lo que se habla, y en este caso pueden interrumpir al Sr. diputado. 2.^a Aun en el caso que lo vea el Sr. presidente puede suceder que ó por ser amigo ó por alguna otra cosa no llame al orden. 3.^a El Sr. presidente tiene la libertad de hablar cuando le parezca conveniente, y puede ser que tampoco esté en el orden; por esto era de parecer que se amplie dicho artículo. El Sr. Martel dijo que es verdad que el Sr. presidente puede hablar; pero no lo puede hacer desde su silla; y el que entonces presida la sesion puede llamarle al orden. Despues de discutido el asunto entre los Sres. presidente, Ramos Arispe, Sanchez Salvador, Cepero y Lasanta, quedó aprobado dicho artículo en el modo que lo proponia la comision.

104. Ninguno podrá hablar dos veces sobre un mismo asunto sino para aclarar hechos ó deshacer equivocaciones, citándose precisamente á esto, y sin que le sea permitido el entrar en la discusion principal; pero si variase la cuestion, podrá pedirse nuevamente la palabra.

Despues de discutido entre los Sres. García Page y Vitorica, quedó aprobado.

Tambien quedaron aprobados los dos artículos siguientes:

105. Los diputados cuando habien dirigido la palabra al Congreso, y en ningun caso á persona particular.

106. Si en la discusion se profiriese alguna expresion mal sonante, ofensiva á algun diputado, este podrá reclamar luego que concluya el que la profirió; y si este no satisface al Congreso ó al diputado que se creyese ofendido, mandará el presidente que se escriba por un secretario, y si hubiere tiempo se deliberará sobre ella aquel mismo dia, y si no se dejará para otra sesion, acordando las Cortes lo que estimen conveniente al decoro del Congreso y á la union que debe reinar entre los diputados.

107. Las proposiciones que hicieren los diputados sobre asuntos pertenecientes á la Cortes, si fueren desechadas por estas, no se volverá á tratar de ellas en las sesiones de aquel año. Lo mismo sucederá en todos los negocios que fueren determinados por las Cortes.

Despues de haber manifestado algunos inconvenientes sobre la segunda parte de este artículo los Sres. Canabal y Vitorica, se mandó volviese á la comision.

Se mandaron agragar al acta de la sesion anterior, en que se discutió parte de este reglamento, los votos particulares de los señores Diaz Morales, Romero Alpuente y Gasco, contrarios á la resolucion tomada de que se admitiese en las discusiones á los Sres. secretarios del Despacho.

Se levantó la sesion á las once y cuarto.

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaria de esta M. H. villa desde 1.^o hasta 28 de Febrero próximo pasado, y su distribucion en el propio tiempo, con arreglo á lo mandado por el Excmo. ayuntamiento constitucional.

Existencia en 31 de Enero, segun el estado que se dió al público con fecha de 5 de Febrero.

En créditos antiguos.....	7.103,80x.10
Idem en modernos.....	90,170. 3

Idem en 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000
Idem en vales Reales consolidados y no consolidados.....	128,589.24
Idem en recibos de intereses de vales.....	12,604
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion..	4,000
En metálico, con inclusion de lo reservado para pago á los acreedores, interesados, efectistas y censualistas.....	1.277,968.. 5.. $\frac{2}{3}$
	<u>8.963,227.. 8.. $\frac{2}{3}$</u>

Ingresos posteriores.

Por productos de derechos de puertas.....	1.160,137
Por el del arbitrio de tabernas.....	45,682.20
Por el del fiel contraste.....	4,710.27
Por el de derechos de cartas de pago de sisas..	2,591.30
Por el de la venta de parte del trigo que se halla existente en el Pósito nacional.....	91,277.24.. $\frac{2}{3}$
Por el de custodia de granos de la Alhóndiga..	1,300
Por el de la rifa de la casa sita en la plaza de la Constitucion.....	732,119.12
Por el del alumbrado publico.....	43,097
Por la tercera parte del coste que ha tenido el ramal de alcantarilla construido en las calles de las Velas y de las Vidrierias.....	880
	<u>11.045,023..19.. $\frac{6}{3}$</u>

Caudal empleado y existente.

Por lo pagado por réditos á los interesados, efectistas y censualistas á las sisas de Madrid, y caudal reservado al intento para entregarlo luego que esten corrientes los documentos para su percibo.....	1.129,817.29.. $\frac{2}{3}$
Para la manutencion de los presos pobres de la carcel de Villa.....	8,574.11
Para los de la de Corte.....	9,062.14
Para la de presidiarios.....	3,471.8
Para las obras de la plaza de la Constitucion..	33,723.10
Para las de la puerta de Toledo.....	25,181
Para la construccion del camino inmediato al Canal.....	8,389
Para la conservacion del paseo del Prado.....	14,595.17
Para los operarios en la construccion del camino desde la puerta de Toledo á la de Segovia.....	27,933.15
Para la reparacion del de Vallecas por detras de las tapias del Retiro.....	15,858
Para gastos de fontanería.....	27,940.5
Para empedrados de las calles.....	52,522.7.. $\frac{1}{2}$
Para la limpieza de pozos y calles.....	76,000
Por el importe de paja para el ganado de ellas..	14,489.2
Para la construcción de alcantarillas.....	19,746.25
Por gastos menores del ramo de alumbrado respectivos al maestro vidriero.....	4,681.15
Por varios terrenos tomados á beneficio del público.....	10,304.4
Para en parte de pago del importe de la madera para las obras construidas en la casa saladero.....	8,000
A los hospitales generales por su consignacion respectiva á la mesada de Enero.....	31,250
A los mismos por la vaca, con respecto á los dos mrs. en libra.....	18,500
A los referidos por los 57 mrs. en arroba de aceite.....	44,063.3.. $\frac{2}{3}$
A la casa Inclusa por la mesada de Enero.....	9,191.6
Al colegio de los Desamparados por dicha mesada.....	9,191.6
Al de los niños doctrinos por el extraordinario en el dia de su patron S. Ildefonso.....	88
Por sueldos, salarios, jubilaciones, viudedades y asignaciones hechas en virtud de Reales órdenes.....	77,702.33.. $\frac{2}{3}$
Por lo pagado por su refaccion al estado eclesiástico en los años de 1817, 1818 y 1819..	35,141.13
Por obsequio á las tropas de la guarnicion de Madrid.....	65,141.13
Por gastos de la milicia nacional local.....	5,637.32
Por cuentas del importe de las dietas de los Sres. diputados á Cortes de los años de 1813 y 1814.....	40,000

Para la obra de las tapias de la puerta de la Vega.....	909
Por el alojamiento de 90 hombres del regimiento de caballería de Sagunto con sus respectivos caballos en los paradores de la Cruz y de Medina.....	1,500
Por el dote que cupo en suerte á Jos. fa Chaponier, hija de victima del Dos de Mayo..	3,000
Por réditos de un censo del puente de Toledo..	1,650
Por gastos de pleitos.....	10,000
Por el importe de los gastos de las colgaduras de los palcos de presidencia en los dos teatros.....	3,162
Existencia en fin de Febrero de 1821 en créditos antiguos.....	7.103,895.10
Idem en modernos.....	90,170.3
Idem en 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000
Idem en vales Reales consolidados y no consolidados.....	128,589.24
Idem en recibos de intereses de vales.....	12,604
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion..	4,000
Idem en metálico.....	1.512,882.32.. $\frac{2}{3}$
Total empleado y existente en fin de Febrero.	<u>11.045,023.19.. $\frac{6}{3}$</u>

Resumen.

Caudal recibido.....	11.045,023.19.. $\frac{6}{3}$
Caudal empleado y existente en fin de Febrero.	11.045,023.19.. $\frac{6}{3}$
Igual.....

NOTA.

Los 1.512,882 rs. 32 mrs. y $\frac{2}{3}$ de vn. que resultaron existentes en metálico en fin de Febrero del presente año corresponden á los fondos siguientes:

A propios y sisas.....	607,671
A las obras de las dos casas inmediatas á la Panadería que no se hallan enteramente satisfechas por no estar liquidadas las cuentas de su coste.....	732,119.12
Al canal.....	3,977.21
A las obras de la plaza de la Constitucion y puerta de Toledo.....	84,181.3
Al 3 por 100 del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores desde 1. ^o de Setiembre de 1818 hasta 3 de Mayo de 1820.	35,130
A la contribucion de caballerias hasta fin de Diciembre de 1819.....	46,273.12
Al 3 por 100 de ella para gastos de recaudacion.....	2,357.1
A la suscripcion destinada para socorro de los pueblos contagiados en Mallorca.....	1,173.17
	<u>1.512,882.32.. $\frac{2}{3}$</u>

Madrid 6 de Marzo de 1821. = El contador de intervencion = Pedro Monfort y Viergol. = Visto bueno = T. El marques de Montealegre, conde de Oñate. = Visto bueno = J. El duque de Nubias, mariscal de Castilla, Regidores comisarios de depositaria.

ANUNCIOS.

Suscripcion y venta de las rochas romanas en el sepulcro de los Escipiones: traducidas del italiano por el Lic. D. Francisco Rodriguez de Ledesma. Esta obra, hija de la imaginacion mas feliz, presenta entre las gracias de la poesia y los encantos de la elocuencia un cuadro extenso de los primeros personajes que figuraron en el gran teatro de Roma: el autor los saca como á la vida en la primera parte para razonar con ellos, y desenvuelven en coloquios los hechos y sucesos mas interesantes de la historia romana, desde su humilde origen hasta los tiempos de su mayor grandeza y los de su ruina. En la segunda los conduce á registrar la ciudad y los antiguos monumentos; y en esta ocasion, reconociendo los que aun existen y las ruinas de otros, y echando de menos los que ya desaparecieron, se suscitan nuevos coloquios, por los cuales se adquiere la grandiosa idea de la antigua magnificencia de la ciudad, de los usos, costumbres, religion, sacrificios, diversiones cívicas y espectáculos sanguinarios del pueblo romano. Cada parte de esta obra consta de tres tomos en dozavo, y cada tomo de seis coloquios, y se abre de nuevo la suscripcion, que se publicó en 1814, y tuvo que suspenderse, en la librería de la viuda de Quiroga, recogiendo los que se suscriban el primer tomo, pagando 4 rs., y adelantando otros 4 por el segundo que se está imprimiendo, y así por los demas conforme se vayan publicando, siendo el precio para aquellos que no se suscriban el de 5 rs.